

16790 ORDEN de 27 de junio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 2.544/1994, interpuesto por doña María Teresa Méndez Morales.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 19 de marzo de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 2.544/1994, promovido por doña María Teresa Méndez Morales, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre petición de que se determinase el cómputo y valoración de servicios previos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala ha decidido: Rechazando la causa de inadmisibilidad del recurso que fue alegada, estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Méndez Morales, contra la desestimación presunta, posteriormente expresa por Resolución de la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de la Salud, de su petición relativa a valoración de trienios reconocidos y consiguiente liquidación de atrasos por las diferencias habidas, estando la Administración representada por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, acuerdos que se anulan y dejan sin efecto por ser contrarios a Derecho, declarando el que tiene la recurrente a que se le valoren los trienios reconocidos según la retribución establecida en 1 de agosto de 1982, con abono de los atrasos por las diferencias que resulten legalmente y consiguiente repercusión en las percepciones actuales, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

16791 ORDEN de 27 de junio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.719/1995, interpuesto por don José María Castaño Suárez.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 7 de marzo de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 1.719/1995, promovido por don José María Castaño Suárez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre petición de que se determinase el cómputo y valoración de servicios previos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala ha decidido: Rechazando las causas de inadmisibilidad del recurso que fueron alegadas, estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Castaño Suárez, contra la Resolución del Subdirector general de Personal del Instituto Nacional de la Salud de fecha 22 de mayo de 1995, desestimatoria de su petición relativa a valoración de trienios reconocidos y consiguiente liquidación de atrasos por las diferencias habidas, estando la Administración representada por la Procuradora doña María Victoria Argüelles-Landeta Fernández, acuerdos que se anulan y dejan sin efecto por ser contrarios a Derecho, declarando el que tiene la recurrente a que se le valoren los trienios reconocidos según la retribución establecida en 1 de agosto de 1982, con abono de los atrasos por las diferencias que resulten legalmente y consiguiente repercusión en las percepciones actuales, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

BANCO DE ESPAÑA

16792 RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 24 de julio de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

| Divisas | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 154,474 | 154,784 |
| 1 ECU | 166,770 | 167,104 |
| 1 marco alemán | 84,146 | 84,314 |
| 1 franco francés | 24,972 | 25,022 |
| 1 libra esterlina | 259,054 | 259,572 |
| 100 liras italianas | 8,655 | 8,673 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 407,530 | 408,346 |
| 1 florín holandés | 74,723 | 74,873 |
| 1 corona danesa | 22,104 | 22,148 |
| 1 libra irlandesa | 228,174 | 228,630 |
| 100 escudos portugueses | 83,374 | 83,540 |
| 100 dracmas griegas | 53,891 | 53,999 |
| 1 dólar canadiense | 111,857 | 112,081 |
| 1 franco suizo | 103,764 | 103,972 |
| 100 yenes japoneses | 133,570 | 133,838 |
| 1 corona sueca | 19,640 | 19,680 |
| 1 corona noruega | 20,500 | 20,542 |
| 1 marco finlandés | 28,590 | 28,648 |
| 1 cheflín austriaco | 11,959 | 11,983 |
| 1 dólar australiano | 113,585 | 113,813 |
| 1 dólar neozelandés | 100,763 | 100,965 |

Madrid, 24 de julio de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

16793 RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Cartonajes Kadem, Sociedad Limitada»: Embalaje combinado, marca y modelo cartonajes «Kadem, Sociedad Limitada», J-8, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Cartonajes Kadem, Sociedad Limitada», con domicilio social en carretera Tarragona-Lérida, kilómetro 35,5, municipio de Montblanc (Tarragona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Cartonajes Kadem, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Montblanc: Embalaje combinado, marca y modelo «Cartonajes Kadem, Sociedad Limitada», J-8, para el transporte de mercancía peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ECA, S. A., mediante informe, certificado y actas con clave 607/IT, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto, homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-383, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Cartonajes Kadem, Sociedad Limitada», J-8.
Características:

Embalaje combinado.
Cajas interiores (10) de cartón.
Dimensiones (milímetros): 241 × 88 × 193.
Cada caja contiene 60 encendedores.

Embalaje exterior:

Caja tipo 0201 FEFCO cartón ondulado doble cara canal B.
Dimensiones (milímetros): 490 × 198 × 440.
Gramaje: 560 gramos/metro cuadrado.
Composición: K150/P150/T180.
Código: UN 4G/Y15/S/97/E/H-383/CARTONAJES KADEN, S.L.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF), mar (IMO-IMDG) y aire (IATA-OACI).

Clase 2: Gas inflamable en encendedores para cigarrillos NU 1057.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986, («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 10 de junio de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 10 de junio de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

16794 RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de ampliación de homologación del siguiente producto, fabricado por «Bilcam, Sociedad Anónima»: Envase tipo jerricán, marca y modelo «Bilcam, Sociedad Anónima», R-250-XX, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial de Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Bilcam, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera del Medio, 122-124, municipio de Hospitalet del Llobregat (Barcelona), para la ampliación de homologación del siguiente producto, fabricado por «Bilcam, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Hospitalet de Llobregat: Jerricán de plástico, marca y modelo «Bilcam, Sociedad Anónima», R-250-XX, para el transporte de mercancías peligrosas,

Vista la Resolución de homologación de fecha 19 de diciembre de 1994, con contraseña de homologación J-194, y organismo expedidor la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña,

Vista la certificación de la EIC, ICICT, entidad colaboradora de la Administración, con clave BB.VC.12176/97-2, de fecha 28 de mayo de 1997, en la que se hace constar el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF) y mar (IMO-IMDG), así como el seguimiento de las condiciones originales del proyecto que sirvió de base para conceder la contraseña de homologación citada,

He resuelto, autorizar para el envase tipo jerricán citado, la ampliación de homologación consistente en transportar además de las autorizadas originalmente, las materias siguientes:

Sustancias líquidas consideradas peligrosas cuya densidad sea igual o inferior a 1,8 kilogramos/decímetros cúbicos y el punto de inflamación superior a 55 ° C de las clases siguientes:

Clase 3:

ADR/TPC/RID.

Materias líquidas inflamables clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2301 de ADR y TPC, y 301 del RID. Excepto:

Las materias del 2.º cuya tensión de vapor a 50° C sea superior a 1,4 bar.

La nitroglicerina en solución alcohólica del 6.º

La propilenimina del 12 y el insocianato de etilo del 13.

Las materias del 31.c), 32.c) y 33.c) que desprendan CO₂ y/o NO₂, irán provistas de venteo.

IMDG.

Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III. Excepto las materias número ONU 2478, 1308, 1222, 3064, 1865 y 1261.

Clase 5.1:

ADR/TPC/RID.

Materias líquidas comburentes clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2501 de ADR y TPC, y 501 del RID. Excepto:

Las materias del 5.º y las soluciones de nitrato amónico del 20.

Los envases que contengan material del 1.º irán provistos del venteo.

IMDG.

Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III siguientes: Las materias números ONU 2429, 3210, 2984, 1470, 3218, 3219, 3098, 3099, 3211, 3214, 3216, 2427 y 2428.

Clase 6.1:

ADR/TPC/RID.

Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2601 de ADR y TPC, y 601 del RID.

Excepto:

El cianuro de hidrógeno estabilizado del 1.º

Las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º

Los metales carbonilos del 3.º

El isocianato del metilo del 5.º

La etilenimina del 4.º

IMDG.

Materias líquidas que requieren grupos de embalaje II y/o III. Excepto: Número ONU 1569, 3250, 1600, 3281, 2312, 1693, 3123 y 1701.

Clase 8:

ADR/TPC/RID.

Materias corrosivas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2801 de ADR y TPC, y 801 del RID. Excepto:

Las materias del apartado 6.º

Las materias del apartado 14 y el oxibromuro de fósforo fundido del 15.

Las materias asimilables al ácido nítrico siguientes: El ácido nítrico del 2.º, los ácidos nitrantes del 3.º, el ácido perclórico del 4.º, las materias del 17 y las soluciones de clorito y hipoclorito del 61.

IMDG.

Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III. Excepto número ONU: 3301, 3094, 2809, 1796, 1826, 2031, 1802, 1755, 3264, 1908, 1805, 2693 y 1791.

Clase 9:

ADR/TPC/RID.

Materias corrosivas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2901 de ADR y TPC, y 901 del RID.

Excepto: Las materias del apartado 3.º, las materias del apartado 5.º, las materias del apartado 6.º, las materias del apartado 7.º, las materias del apartado 8.º, y las materias del apartado 13.

IMDG.

Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III. Número ONU: 1990, 1941, 3082 y 3077.